DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18968
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2023ER8209, 2023ER8643, 2023ER8651 y 2023ER8661

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	10	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	26 de abril de 2023	**HORA:**	08:30 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: CL 151 B # 115 – 33 P2: CL 151 B # 115 – 41	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**				X_1: 97258.41 Y_1: 117596.23 X_2: 97254.54 Y_2: 117596.16		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Rincón de Santa Inés	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				5 m^2		
UPZ:	27 – Suba	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				6		
LOCALIDAD:	11 – Suba	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**		5	**MENORES**	1
CHIP:	P1: AAA0132UKRU como referencia P2: AAA0132UKNN como referencia	**PREDIOS EVALUADOS:**				2		
AREA INSPECCIONADA:	144 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO:**				CR-48114		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de La Construcción

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Rincón de Santa Inés de la Localidad Suba, donde se localizan los predios evaluados, no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, los predios evaluados no presentan categorización de amenaza ni Media ni Alta por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de los predios evaluados, se encontró que el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior se indica que, para los predios en comento no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización de los predios de la CL 151 B # 115 – 33 (predio P1) y de la CL 151 B # 115 – 41 (predio P2), Sector Catastral Rincón de Santa Inés, Localidad Suba.

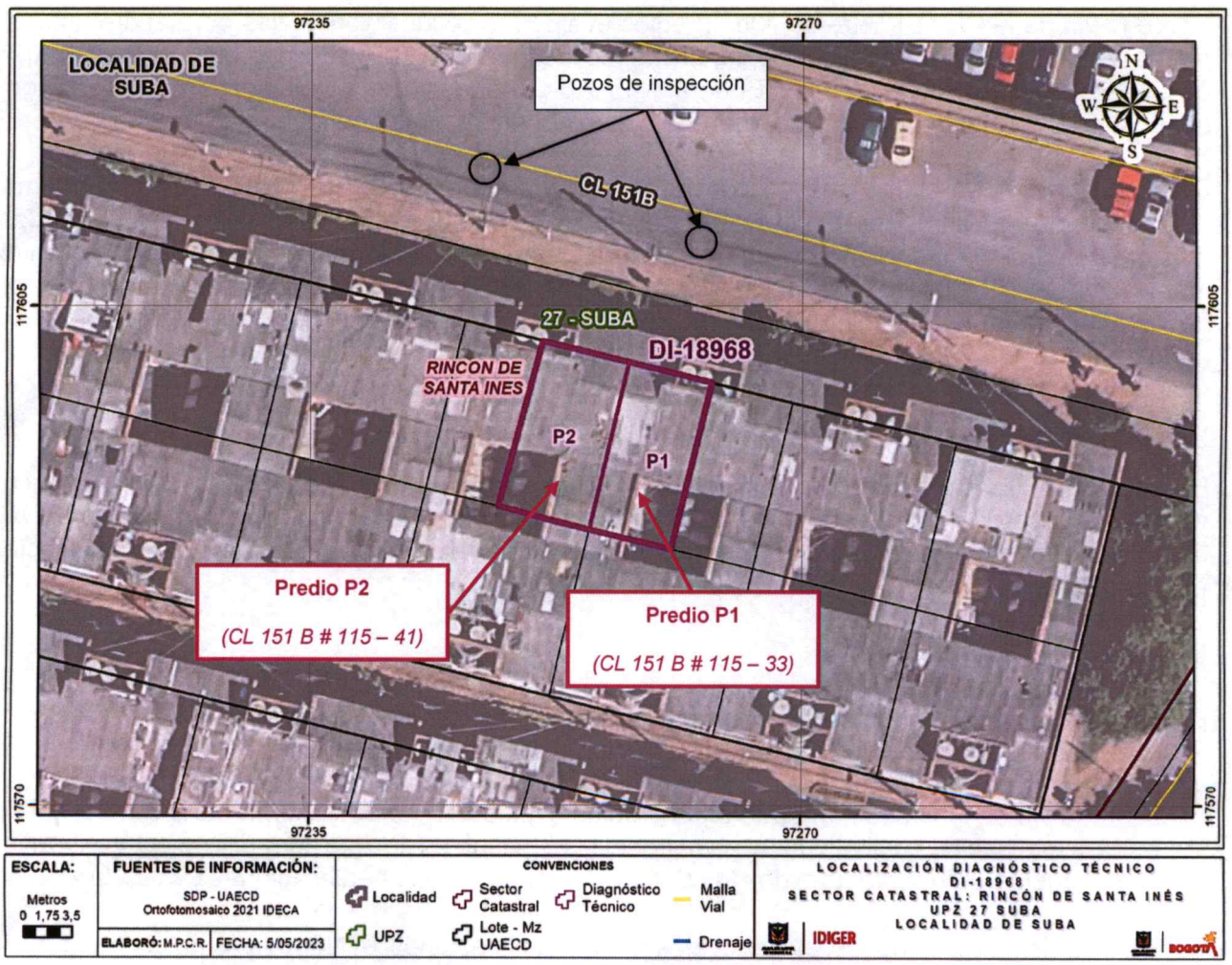

Figura 1. Localización general de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER, el día 26 de abril de 2023 realizó visita técnica a los predios de la CL 151 B # 115 – 33 (predio P1) y de la CL 151 B # 115 – 41 (predio P2), encontrando que el sector pertenece a una zona de pendiente baja, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas, donde se emplazan edificaciones hasta de 3 pisos, principalmente de uso residencial (ver Fotografías 1, 2, 3 y 4).

En los predios P1 y P2 se emplazan bloques de apartamentos de 3 pisos, cada uno con un apartamento independiente por piso, construidos posiblemente en mampostería reforzada, placa de entrepiso en concreto reforzado y cubierta liviana en teja de fibrocemento (ver Fotografía 1). Frente a los predios P1 y P2 se localiza la vía de la CL 151 B, construida en pavimento flexible, que está asociada al Código de Identificación Vial – CIV 50007685 según verificación realizada en el Sistema de Información Geográfica del IDU - SIGIDU, sobre la que transitan, entre otros, buses del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP (ver Fotografía 2).

Sobre la vía de la CL 151 B frente a los predios evaluados se localizan rejillas para el drenaje de las aguas de escorrentía superficial y pozos de inspección posiblemente de alcantarillado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB. Alrededor de estos pozos de inspección se observan fisuras hasta de 2 mm de abertura y leves hundimientos del pavimento (ver Fotografía 3).

De acuerdo con lo solicitado, se realiza inspección al Apartamento 102 del predio P1 y al Apartamento 301 del predio P2. En el Apartamento 102 del predio P1 se observan fisuras puntuales de tendencia horizontal de aproximadamente 1 mm de abertura situadas en la placa de entrepiso y en las uniones muro-placa (ver Fotografías 4 y 5). En el Apartamento 301 del predio P2 se observa orificios y rotura de las tejas de cubierta (ver Fotografía 6). Se intenta realizar inspección a los demás apartamentos de los predios P1 y P2, no obstante, nadie atiende el llamado, por lo que la inspección se realiza desde el exterior, no observando daños que adviertan riesgo inminente de colapso estructural de los elementos de fachada.

En la visita realizada se corrobora lo mencionado por la comunidad, en cuanto a que el paso de vehículos de carga pesada y/o buses del SITP sobre los pozos de inspección situados sobre la vía de la CL 151 B frente a los predios evaluados, genera vibraciones que se perciben en las edificaciones emplazadas en estos predios.

9. POSIBLES CAUSAS

- De acuerdo con lo manifestado por la comunidad, los daños evidenciados en las edificaciones evaluadas están relacionados con la vibración que genera sobre las edificaciones aledañas, el paso de vehículos de carga pesada y/o buses del SITP sobre los pozos de inspección situados sobre la vía de la CL 151 B frente a los predios evaluados, no obstante, a partir de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada por el IDIGER, no es posible afirmar que estas vibraciones son el agente detonante de todos los daños observados en las edificaciones evaluadas.

- Es posible que los daños evidenciados en las edificaciones evaluadas también puedan estar relacionados con ausencia de mantenimiento de estas.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada de los bloques de apartamentos emplazados en los predios evaluados



Fotografía 2. Vista general de la vía de la CL 151 B, frente a predios evaluados, de occidente a oriente



Fotografía 3. Muestra de daños sobre la vía de la CL 151 B frente a los predios evaluados

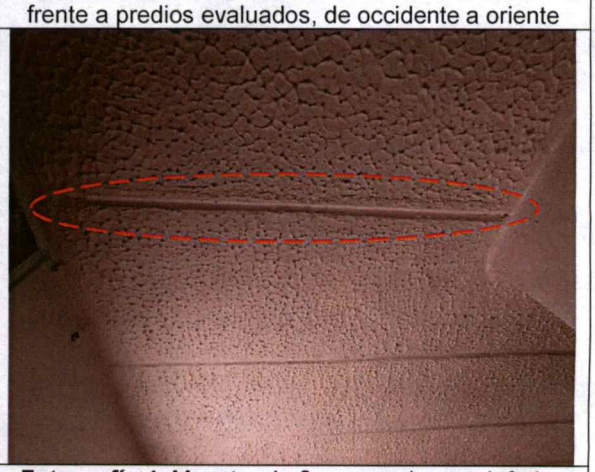

Fotografía 4. Muestra de fisuras en la cara inferior de la placa de entrepiso de los predios evaluados

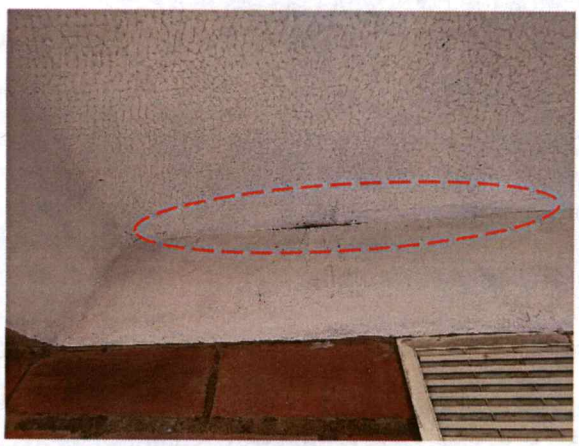

Fotografía 5. Muestra de fisuras en uniones muro-placa en los predios evaluados

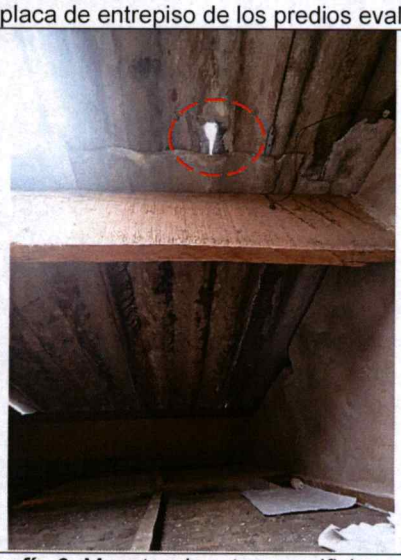

Fotografía 6. Muestra de rotura y orificios en tejas de cubierta en los predios evaluados

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
P1	CL 151 B # 115 – 33 Apto. 102	Mampostería reforzada	Residencial	Leves
P2	CL 151 B # 115 – 41 Apto. 301	Mampostería reforzada	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Fisuras hasta de 2 mm de abertura y leves hundimientos del pavimento alrededor de los pozos de inspección situados sobre la vía de la CL 151 B frente a los predios evaluados

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que se presente continuación y aumento progresivo de los daños evidenciados tanto en las edificaciones emplazadas en los predios evaluados como en la vía de la CL 151 B frente a estos.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del Apartamento 102 del predio de la CL 151 B # 115 – 33 (predio P1) y del Apartamento 301 del predio de la CL 151 B # 115 – 41 (predio P2), Sector Catastral Rincón de Santa Inés, Localidad Suba.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad global de las edificaciones emplazadas en los predios de la CL 151 B # 115 – 33 (predio P1) y de la CL 151 B # 115 – 41 (predio P2), Sector Catastral Rincón de Santa Inés, Localidad Suba, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados. Asimismo, la estabilidad, funcionalidad y habitabilidad del Apartamento 102 del predio P1 y del Apartamento 301 del predio P2 tampoco se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

- La estabilidad y funcionalidad del tramo vial de la CL 151 B, entre otros, frente a los predios de la CL 151 B # 115 – 33 (predio P1) y de la CL 151 B # 115 – 41 (predio P2), Sector Catastral Rincón de Santa Inés, Localidad Suba, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados.

- Si bien, en la visita realizada se corroboran las vibraciones que se generan por el paso de vehículos de carga pesada y/o buses del SITP sobre los pozos de inspección situados sobre la vía de la CL 151 B frente a los predios de la CL 151 B # 115 – 33 (predio P1) y de la CL 151 B # 115 – 41 (predio P2), Sector Catastral Rincón de Santa Inés, Localidad Suba, a partir de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada por el IDIGER, no es posible afirmar que estas vibraciones son el agente detonante de todos los daños observados en las edificaciones evaluadas.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A. y/o a la Alcaldía Local de Suba, desde sus respectivas competencias, verificar que la estructura de pavimento de la vía de la CL 151 B frente a los predios de la CL 151 B # 115 – 33 (predio P1) y de la CL 151 B # 115 – 41 (predio P2), Sector Catastral Rincón de Santa Inés, Localidad Suba, esté diseñada para las cargas impuestas por el tránsito, incluyendo las vibraciones derivadas por el paso de vehículos de carga pesada y/o buses del SITP sobre los pozos de inspección situados sobre la vía de la CL 151 B, de manera que no induzcan esfuerzos en el suelo de cimentación de las edificaciones adyacentes que puedan generar daños en estas. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- Al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV y/o a la Alcaldía Local de Suba, desde el marco de sus respectivas competencias, adelantar las gestiones encaminadas a implementar acciones de reparación y mantenimiento de la vía de la CL 151 B frente a los predios de la CL 151 B # 115 – 33 (predio P1) y de la CL 151 B # 115 – 41 (predio P2), Sector Catastral Rincón de Santa Inés, Localidad Suba, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la misma ante cargas normales de servicio. Las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por personal profesional e idóneo siguiendo la normativa legal vigente. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

- A los responsables de los predios de la CL 151 B # 115 – 33 (predio P1) y de la CL 151 B # 115 – 41 (predio P2), Sector Catastral Rincón de Santa Inés, Localidad Suba, implementar acciones de mantenimiento periódico y preventivo, y reparación de las edificaciones allí emplazadas, bajo el acompañamiento de personal idóneo, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de uso durante su periodo de vida útil.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
 Firma: Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Bogotá D.C.

Doctor
DIEGO SÁNCHEZ FONSECA
Director General
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Calle 22 #6-17
Teléfono: (601) 3386660
Correo: atnciudadano@idu.gov.co
Ciudad

ASUNTO: RADICADO TRANSMILENIO S.A., No. 2023ER15513
(Por favor cite este número al contestar)

Respetado doctor Sánchez:

De manera atenta, le informamos que en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, procedemos a darle traslado al derecho de petición que registra el consecutivo No. 2023ER15513, interpuesto por la señora NUBIA MIRA y el señor HERNANDO RODRÍGUEZ, al ser ustedes competentes para atender el asunto en mención.

"(...) existen dos alcantarillas las cuales una de ellas está situada frente a nuestros apartamentos y tiene un DESNIVEL de aproximadamente 2 centímetros con respecto a la capa asfáltica... Ordenar la nivelación de los 1,70 mts de la superficie de las alcantarillas... Ordenar la instalación de reductores de velocidad... (...)" Sic.

Agradecemos dar respuesta directa y de fondo al peticionario y hacernos llegar copia de la misma, para el seguimiento respectivo.

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente
04/04/2023 16:32:32
Por: CRISTINA SANDOVAL FORERO

CRISTINA SANDOVAL FORERO
Profesional Especializado de Servicio al Usuario y Contacto SIRCI
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES
TRANSMILENIO S.A.

Anexo: *Un (1) Folio - formato PDF*

Copia: - Señora: Nubia Mira / Dirección: Calle 151b No. 115-33
- Señor: Hernando Rodríguez / Dirección: Calle 151b No. 115-41

Proyectó: Laura Cecilia Ruge González - Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones

Código: 807

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO 18-04-2023 03::
2023ER8651 O 1 Fol:8 Anex:0
Origen : TRANSMILENIO SA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO/ZORANYI SIERRA SIE
Destino: SUBD. DE ANALISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE C./PILAR DEL ROCIO GARCIA GARC
Asunto: VISITA TECNICA PARA EL PREDIO EN MENCION
Observ.:

Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

Bogotá D.C.

Doctora
DEYANIRA ÁVILA MORENO
Secretaria de Movilidad
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Calle 13 No 37 - 35
Teléfono: (601) 3649400
Correo: radicacion@movilidadbogota.gov.co
Ciudad

ASUNTO: RADICADO TRANSMILENIO S.A., No. 2023ER15513
(Por favor cite este número al contestar)

Respetada Doctora Deyanira:

De manera atenta, le informamos que en virtud al artículo 21 de la ley 1755 de 2015, procedemos a darle traslado al derecho de petición que registra el consecutivo No. 2023ER15513, interpuesto por NUBIA MIRA y HERNANDO RODRÍGUEZ, al ser ustedes competentes para conocer del asunto en mención.

"(...) 2- Ordenar la instalación de reductores de velocidad de los buses de Transmilenio (...)" Sic.

Agradecemos dar respuesta directa al peticionario y hacernos llegar copia de la misma, para el seguimiento respectivo.

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente
13/04/2023 11:23:17
Por: CRISTINA SANDOVAL FORERO

CRISTINA SANDOVAL FORERO
Profesional Especializado de Servicio al Usuario y Contacto SIRCI
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES
TRANSMILENIO S.A.

Anexo: Un (1) Archivo - formato PDF
Copia: Nubia Mira y Hernando Rodríguez // Calle 151b No. 115-33

Proyectó: Martha Virginia Corrales Murillo - Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones
Código: 807
Nota: Los vistos buenos de las personas que han intervenido en la proyección, revisión y aprobación del presente documento fueron tomados a través del aplicativo T-DOC de la Entidad

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

Bogotá D.C.

Señores
NUBIA MIRA y HERNANDO RODRÍGUEZ
Calle 151b No. 115-33
Correo: No Registra – Responder a la Dirección Física
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO TRANSMILENIO S.A., No. 2023ER15513

Respetados Señores:

En atención a su petición radicada bajo el número 2023ER15513 en el marco de nuestra competencia nos permitimos dar respuesta a continuación.

"(…) al paso de los buses y con relación a su velocidad hace que el eje trasero del vehículo genere GOLPE Y REACCION FISICA DE VIBRACION lo que nos ha generado rotura y corrida de las tejas por el efecto vibratorio. Esta vibración se siente más fuerte en las habitaciones del fondo por efecto expansivo y que seguramente al ser continuo llegara el momento que afectara las estructuras de las edificaciones. (…)" Sic.

En relación con este asunto, respetuosamente nos permitimos manifestarle, que TRANSMILENIO S.A., de manera permanente adelanta los estudios y gestiones necesarias para mejorar y ampliar el servicio del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP obedeciendo a criterios de cobertura, atención de demanda y disponibilidad vial, buscando con el trazado de las rutas atender de manera equilibrada la demanda de los usuarios con calidad y eficiencia económica.

Inicialmente es importante mencionar que se realizó un estudio de afectación predial generado por buses del sistema integrado de Transporte, efectuado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, junto con la Universidad de los Andes, mediante el contrato BM-122 de 2006 cuyo objeto fue el "Estudio de costos de mantenimiento de acuerdo con la configuración de ejes equivalentes de Rutas Alimentadoras del Sistema Transmilenio", en diferentes vías correspondientes a esas rutas. El documento se encuentra publicado en la página web del IDU, con libre acceso a quien lo requiera, en el apartado investigación y desarrollo.

Por medio de ese contrato se investigó sobre el efecto que tienen las diferentes cargas vehiculares sobre la velocidad de degradación de los pavimentos y adicionalmente se realizó la medición de las vibraciones in situ, producidas en viviendas reportadas como afectadas, con el fin de analizar las posibles causas de daño estructural a las viviendas.

La conclusión obtenida del estudio, respecto al posible daño estructural en las viviendas se transcribe a continuación:

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

Las vibraciones generadas por los diferentes tipos de fuentes (vehículos alimentadores, vehículos particulares, y ruido ambiental) se encuentran por debajo del límite que establecen las normas internacionales. Las normas de referencia empleadas en el estudio incluyeron la DIN 4150 (Deutsches Institut fur Normung e.V. DIN. Vibration in buildings Norma DIN4150, Berlin, 2001) de 1999, la BS 7385 de 1990 (Evaluation and measurement for vibration in buildings Guide to damage levels from ground borne vibration) y la ANSI S3.29 de 1983 (Guide to the Evaluation of Numen vibration) y la ANSI S3.29 de 1983 (Guide to the Evaluation of Human Exposure to Vibration in Buildings), y los límites establecidos corresponden para cada una así:

- ***Norma DIN 4150 de 1990:***

Tabla 1. Valores máximos de velocidad de partícula (en mm/s) para evitar daños según la norma alemana.

TIPO DE EDIFICACIÓN	FRECUENCIA		
	< 10 Hz	10-50 Hz	500-100 Hz
Viviendas y Edificios	5	5-15	15-20

Fuente: DIN 4150 de 1990

- ***Norma BS 7385:***

En esta norma se sugiere un límite entre 15 y 20 mm/s para edificaciones sin refuerzo, residenciales y con frecuencias entre 4 Hz y 15 Hz."

- ***Norma ANSI 1983 de acuerdo con la siguiente tabla:***

Tabla 1. Valores de partículas (en mm/s) de ANSI 1983

Percepción	Velocidad de Partícula
	Expresado en mm/s
Leve	0.5
Intermedio	5
Severo	17.8

Fuente: ANSI S3.29 de 1983

Lo anterior indica que, aunque las vibraciones sean percibidas por los habitantes, en virtud del concepto técnico de la Universidad de los Andes, se podría decir que las mismas están dentro de los valores admisibles para las estructuras de las viviendas analizadas. Este mismo estudio establece que la intolerancia a las vibraciones es subjetiva y depende de condiciones como el estado y sistema estructural de las viviendas o la presencia de elementos flotantes o colgantes en las mismas.

Finalmente, se remite copia de su solicitud al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER) para que de acuerdo con su competencia y en virtud a lo establecido en el Decreto 173 de 20144, estudie la viabilidad de realizar inspección visual y valoración cualitativa de las condiciones físicas de las viviendas.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

Adicionalmente se remite en copia a Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB con respecto a ***"(…) existen dos alcantarillas las cuales una de ellas está situada frente a nuestros apartamentos y tiene un DESNIVEL de aproximadamente 2 centímetros con respecto a la capa asfáltica y por consiguiente al paso de los buses y con relación a su velocidad hace que el eje trasero del vehículo genere GOLPE Y REACCION FISICA DE VIBRACION (…)"*** de acuerdo a sus funciones: *"Realizar la construcción, instalación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios públicos domiciliarios a su cargo",* estudie la viabilidad de realizar inspección visual y compruebe las condiciones físicas de las alcantarillas.

"(…) 1- Ordenar la nivelación de los 1,70 mts de la superficie de las alcantarillas (…)" Sic.

En relación con esta consulta y en mérito al artículo 21 de la ley 1755 de 2015, se procedió a dar traslado de este comunicado a Instituto de Desarrollo Urbano IDU, a través del radicado 2023-EE-08867, al ser ellos competentes para dar trámite a este asunto, así mismo se relaciona en la sección de copias al final de este escrito a Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y Empresa de Acueducto y Alcantarillado De Bogotá – EAAB, para lo que corresponda.

"(…) 2- Ordenar la instalación de reductores de velocidad de los buses de Transmilenio (…)" Sic.

En cuanto a esta petición y en virtud al artículo 21 de la ley 1755 de 2015, se procedió a dar traslado de este comunicado la Secretaría Distrital de Movilidad, a través de radicado 2023-EE-09206, para lo de su cargo.

"(…) 3- Ordenar o inducir a los conductores de las rutas disminuir la velocidad y esquivar el desnivel (…)" Sic.

Frente a los presuntos excesos de velocidad en el sector Compartir de Suba VIS en la Calle 151b No. 115-33, Calle 151b No. 115-25 y Calle 151b 115-41, le informamos que desde TRANSMILENIO S.A., se ha definido en los contratos de concesión y Manuales de operación del Sistema condiciones de libertad de acceso, calidad, estándares, permanencia, continuidad y seguridad de los usuarios, estableciendo estándares operacionales, de los cuales es deber y obligación contractual de los concesionarios y sus dependientes (incluidos los operadores de bus), conocer y respetar las **normas de tránsito,** las normas del Sistema Integrado de Transporte Público, así como las prácticas preventivas de conducción.

Es por ello que, desde la Dirección Técnica de Seguridad de la Entidad, se realiza la supervisión a la operación del Sistema, ejerciendo actividades propias de vigilancia y control de la ejecución del contrato de concesión, a través de inspecciones de seguridad operacional en las que encontramos controles de velocidad y manejo preventivo (hábitos de conducción).

Por lo anterior, hemos enviado a los concesionarios E-MASIVO 10 S.A.S, ESTE ES MI BUS S.A.S, MUEVE FONTIBON S.A.S., y CONSORCIO EXPRESS S.A.S., los cuales operan las rutas que transitan por el tramo

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

de la Calle 151b No. 115- 33, Calle 151b No. 115-25 y Calle 151b 115-41, solicitándoles que se adopten todas las medidas de gestión de seguridad vial y prestación del servicio de transporte orientadas a prevenir que se presenten situaciones como la reportada.

"(…) 4- Reprogramar el recorrido de las rutas de los buses (…)" Sic.

En respuesta a este numeral, le informamos que los recorridos de las rutas del SITP fueron trazados según la disponibilidad de tramos viales definidos como Corredores de Movilidad y/o Corredores de Transporte Público – CTP, adicional a tener en cuenta los requerimientos técnicos necesarios para la circulación de vehículos de transporte público.

"(…) 5- Ordenar verificación del asunto y ayudarnos en la solución. (…)" Sic.

En relación con este asunto, se han remitido las comunicaciones a las entidades competentes en aras de que dentro de sus responsabilidades puedan dar respuesta de fondo a su requerimiento.

Finalmente, TRANSMILENIO S.A. le reitera su compromiso de continuar en la búsqueda de alternativas que, a partir de criterios de cobertura, atención de demanda y disponibilidad vial, permitan atender de manera equilibrada las necesidades de transporte de los usuarios con criterios de calidad y eficiencia.

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente
17/04/2023 16:04:11
Por: Zoranyi Sierra Díaz

ZORANYI SIERRA DÍAZ
Subgerente Técnica y de Servicios
TRANSMILENIO S.A.

Firmado Electrónicamente
17/04/2023 14:32:14
Por: CARLOS MILCIADES GUTIERREZ LUQUE

CARLOS MILCIADES GUTIERREZ
Director Técnico de Seguridad (E)
TRANSMILENIO S.A.

Copia: Guillermo Escobar Castro – Director General - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, Diagonal 47 No. 77A-09 Int.11. Tel. +57 (601) 4292800. radicacionentradas@idiger.gov.co, Gescobar@idiger.gov.co
Cristina Arango Olaya - Gerencia General - Empresa De Acueducto Y Alcantarillado De Bogotá – EAAB, Av. Calle 24 No. 37-15 - Tel: 344 7000 - notificaciones.electronicas@acueducto.com.co
E-MASIVO 10 S.A.S. – Dr. Luis Ariel Herrera Hernandez - notificaciones@gmasivosas.com.co
ESTE ES MI BUS S.A.S. – Dr. Daniel Murgueitio Escobar - correspodenciatm@esteesmibus.co
MUEVE FONTIBON S.A.S. – Dr. Andrés Fernando Cortés Jaramillo - info@muevefontibon.co
CONSORCIO EXPRESS S.A.S. Dr. Luis Carlos Moreno Pineda - gerencia@consorcioexpress.co

Anexo: Un (1) Archivo PDF – Traslado a Instituto de Desarrollo Urbano IDU
Un (1) Archivo PDF –Traslado Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Mayra Angélica Cañas Suarez - Dirección Técnica de Seguridad
Joan Camacho - Subgerencia Técnica y de Servicios
Revisó: Zayda Lombana - Dirección Técnica de Seguridad
Josue Cala - Subgerencia Técnica y de Servicios

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

Aprobó: Carlos Milciades Gutierrez - Dirección Técnica de Seguridad
Zoranyi Sierra Díaz - Subgerencia Técnica y de Servicios

Consolidó: Martha Virginia Corrales Murillo - Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones
Código: 807
Nota: Los vistos buenos de las personas que han intervenido en la proyección, revisión y aprobación del presente documento fueron tomados a través del aplicativo T-DOC de la Entidad

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

BOGOTÁ

IDIGER

13 ABR 2023

2023ER8209

www.idiger.gov.co

STCST
20233870493361
Informacion Publica
Al responder cite este número

Bogotá D.C., abril 12 de 2023

Señores
BOGOTA TE ESCUCHA
SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Dirección: CARRERA 8 No. 10 - 65
Bogotá - D.C.

REF: Contrato IDU 1759-2021. Respuesta al radicado IDU 20231850486452 del 28/03/2023. – Solicitudes calle 151B con Cra 115 Barrio Compartir Suba

ASUNTO: Respuesta Derecho de petición.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 7680 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo del proyecto según las competencias que les corresponden.

De acuerdo con la solicitud del peticionario quien manifiesta: "*La calle 151b desde hace más de un año se convirtió en ruta de buses de Transmilenio y en dicha calle existen dos alcantarillas las cuales una de ellas está situada frente a nuestros apartamentos y tiene un DESNIVEL de aproximadamente 2 centímetros con respecto a la capa asfáltica y por consiguiente al paso de los buses y con relación a su velocidad hace que el eje trasero del vehículo genere GOLPE Y REACCION FISICA DE VIBRACION lo que nos ha generado rotura y corrida de las tejas por el efecto vibratorio. Esta vibración se siente más fuerte en las habitaciones del fondo por efecto expansivo y que seguramente al ser continuo llegara el momento que afectara las estructuras de las edificaciones.*"

Inicialmente, en relación a lo manifestado por el ciudadano de las posibles afectaciones a las edificaciones por causa de la vibración generada por el paso de los vehículos, , de conformidad con lo previsto en el Art. 21 de la Ley 1755 de 2015 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite copia de su requerimiento al Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER para que se realice la verificación y atención según su competencia.

Por otra parte, frente a cada una de las peticiones se da respuesta en los siguientes términos:

" 1- Ordenar la nivelación de los 1,70 mts de la superficie de las alcantarillas

Al respecto se informa que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU suscribió con el CONSORCIO ALIANZA VIAL SITP, el Contrato de Obra Pública IDU-1759-2021, que tiene por objeto "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO- SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1", y cuya interventoría es ejercida por el CONSORCIO INTERTP. (Contrato IDU-1757 de 2021). Los contratos tienen un plazo de ejecución de 27 meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribió el día 20 de diciembre de 2021.

Frente al sector de su solicitud, se informa que la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura del Instituto priorizó dentro del contrato de obra 1759 de 2021 los siguientes segmentos viales:

Nombre de Localidad	CIV	Código de Elemento (PK_ID)	Vía	Desde	Hasta	Tipo de Intervención resultado de diagnósticos
SUBA	11014492	91031910	CL 151B	KR 115	KR 116	Mantenimiento rutinario

Según el resultado del diagnóstico realizado por el Contratista de obra y aprobado por la interventoría, en este segmento vial se llevarán a cabo actividades de mantenimiento rutinario, que consisten en un conjunto de técnicas (acciones de obra) que se ejecutan para reparar la capa de rodadura, cuando ocurra la aparición de los primeros deterioros a nivel superficial (valor estimativo aproximado, hasta un 15% de área afectada en la calzada, en severidades baja o media); la aplicación de estas técnicas permite retardar el desarrollo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Linea: 195
FO-DO-07_V11

BUREAU VERITAS Certification
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

acelerado de deterioros de mayor afectación al pavimento y mantener los niveles de servicio para los que fue diseñado, constituyéndose así en una práctica preventiva y/o correctiva. Dichas actividades, iniciarán en el tercer trimestre del año en curso, según el cronograma aprobado por interventoría.

En razón a lo anterior, se remite copia de la presente petición al CONSORCIO INTERTP para que se verifique y en caso de ser procedente se atienda la solicitud manifestada por el peticionario.

"2- Ordenar la instalación de reductores de velocidad de los buses de Transmilenio

Al respecto, se aclara que según lo establecido en el documento Capitulo 3 Estudio de Tránsito, numeral 6.2, el cual hace parte integral del contrato 1759 de 2021, el Contratista de obra únicamente tiene la obligación de presentar diseños de señalización horizontal y vertical y llevar a cabo su implementación para aquellos tramos en los que se lleven a cabo actividades de rehabilitación y reconstrucción, como se indica a continuación:

> *"Para la totalidad de los tramos de vías a **rehabilitar o reconstruir o en los cuales se intervenga en su totalidad la capa de rodadura** bajo el contrato, el Contratista deberá presentar los diseños de señalización, cumpliendo con los formatos, lineamientos y procedimientos de presentación, revisión y aprobación definidos por la Secretaría Distrital de Movilidad; la interventoría deberá verificar y aprobar que se cumplan esos requisitos."*

Debido a que el diagnóstico del segmento vial de la solicitud arrojó como resultado realizar un **mantenimiento rutinario** (sello de fisuras y limpieza de sumideros), no se encuentra dentro del alcance del contrato realizar diseño e implementación de señalización, sino únicamente **reponer** la señalización existente previo a la intervención realizada, razón por la cual el CONSORCIO ALIANZA VIAL SITP no puede instalar los reductores de velocidad requeridos por el peticionario en el sector en mención, ya que esto requiere de un diseño debidamente revisado y aprobado por la Secretaria Distrital de Movilidad, además de estudios de tránsito que den viabilidad a su instalación y como se mencionó líneas atrás esta actividad no se encuentra dentro del alcance del contrato.

En virtud de lo anterior, su solicitud debe ser remitida a la Secretaria Distrital de Movilidad y de conformidad con lo previsto en el Art. 21 de la Ley 1755 de 2015 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se da traslado a la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Secretaria Distrital de Movilidad, con el propósito y fin de dar respuesta directamente al peticionario.

3- Ordenar o inducir a los conductores de las rutas disminuir la velocidad y esquivar el desnivel

4- Reprogramar el recorrido de las rutas de los buses 5- Ordenar verificación del asunto y ayudarnos en la solución"

Frente a estas solicitudes, se aclara que el Instituto de Desarrollo Urbano no es la Entidad competente para atender dichas peticiones, por lo que de conformidad con lo previsto en el Art. 21 de la Ley 1755 de 2015 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se da traslado a TRANSMILENIO S.A, con el propósito y fin de dar respuesta directamente al peticionario.

Esperamos que estas aclaraciones hayan sido de su total satisfacción y agradezco su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención a todo requerimiento ciudadano, fundamento que orienta la gestión del IDU; de igual forma estaremos pendientes en caso de requerir cualquier complemento a nuestra respuesta.

Cordialmente,

Oscar Rodolfo Acevedo Castro
Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema de Transporte
Firma mecánica generada en 12-04-2023 02:59 PM
Anexos: 1 FOLIO
Cc Instituto Distrital De Gestion De Riesgos Y Cambio Climatico Idiger - Diagonal 47 77 A 09 Interior 11 Cp: (Bogota-D.C.)
cc Mario Gabriel Carbonell Gutierrez Subdireccion De SeÑalizacion - Sdm - Calle 13 No 37-35 CP: (BOGOTA-D.C.)
cc Armando Rodriguez Director De Interventoria Consorcio Intertp - Calle 93 No 14-71 Piso 6 Consorciointertp@consultecnicos.com CP: (BOGOTA-D.C.)
cc Transmilenio Sa Null Null- Avenida El Dorado 69 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 5 CP: 111071(BOGOTA-D.C.)

Elaboró: Yinna Marcela Urresta Melo-Subdirección Técnica De Conservación Del Subsistema De Transporte

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

FORMATO		
REQUERIMIENTOS ATENCIÓN AL CIUDADANO		
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**
FO-SC-04	Gestión Social y Participación Ciudadana	4

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

www.idu.gov.co

Correo electrónico: atnciudadano@idu.gov.co

Calle 22 No. 6 - 27

Tel.: 3386660 - 3387555 - 3412214 Fax: 4443037

Requerimiento IDU No: 235256

Radicado BTE No: 1539992023

Radicado No: 20231850486452

Podrá validar este documento leyendo el siguiente código QR:

Fecha de Radicado: AAAA/MM/DD	2023-03-28 11:49:36	**Canal de Recepción:**	Bogotá Te Escucha
Remitente	BOGOTA TE ESCUCHA - SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	**Radicado Bogotá te Escucha No:**	1539992023
Interesado:	ANONIMO	**Documento de Identidad:**	
Dirección de correspondencia:		**Datos de Contacto:**	- juliocalabarreto@hotmail.com
Dirección del Requerimiento:	CL 151 A 115 33	**Barrio / Localidad:**	RINCON DE SANTA INES / SUBA
N° Contrato de Obra / N° Contrato de Interventoría:	IDU-1759-2021 / IDU-1757-2021	**Tipo de Requerimiento:**	Reclamo
Criterio:	Conservación malla vial (IDU)	**Subcriterio:**	Malla Vial Intermedia

Descripción del Requerimiento:

Petición Anónima Bogotá Te Escucha No. 1539992023

Cordial saludo
Nosotros somos vecinos del sector de Compartir de Suba VIS, residentes en la Calle 151b Nos. 115- 33 No. 115-25 y 115-41 en los apartamentos de los pisos terceros, los cuales están cubiertos por teja Eternit y que tenemos el siguiente problema que reseñamos en forma breve así:
La calle 151b desde hace más de un año se convirtió en ruta de buses de Transmilenio y en dicha calle existen dos alcantarillas las cuales una de ellas está situada frente a nuestros apartamentos y tiene un DESNIVEL de aproximadamente 2 centímetros con respecto a la capa asfáltica y por consiguiente al paso de los buses y con relación a su velocidad hace que el eje trasero del vehículo genere GOLPE Y REACCION FISICA DE VIBRACION lo que nos ha generado rotura y corrida de las tejas por el efecto vibratorio. Esta vibración se siente más fuerte en las habitaciones del fondo por efecto expansivo y que seguramente al ser continuo llegara el momento que afectara las estructuras de las edificaciones.
Señor Gerente, por favor le sugerimos algunas acciones que Usted puede ordenar y son:
1- Ordenar la nivelación de los 1,70 mts de la superficie de las alcantarillas
2- Ordenar la instalación de reductores de velocidad de los buses de Transmilenio
3- Ordenar o inducir a los conductores de las rutas disminuir la velocidad y esquivar el desnivel
4- Reprogramar el recorrido de las rutas de los buses
5- Ordenar verificación del asunto y ayudarnos en la solución.
Agradeciendo su gentil atención y esperando su pronta respuesta, nos suscribimos.

Seguimiento:

Bogotá te escucha

Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ

Rol FUNCIONARIO AT

Todos

ATENCIÓN DE PETICIÓN 1539992023

INFORMACIÓN BÁSICA

Ver Detalle de la Petición

Petición Anónima

Actualizar Petición

Actualizar Peticionario

Asunto

SOLICITUD VIA TRANSMILENIO

ANOTACIONES

Nota	Fecha de Registro	Usuario	Entidad	Dependencia
Cordial saludo, Respetad@ ciudadan@, informamos que su solicitud ha sido ingresada a nuestro sistema como derecho de petición con el radicado No. 20231850486452 y no mediante el radicado No.20231850479722 el cual se responderá en los tiempos establecidos en la ley.	2023-03-29	JAIRO TORRES MELO (jairo.torres)	IDU	DTCI

Mostrando 1 a 1 de 1 registros Atrás Siguiente

EMERGEN

ACLARACIONES Y AMPLIACIONES

Entidad	Evento	Tipo	Observación
No se encontraron registros.			

Mostrando 0 a 0 de 0 registros Atrás Siguiente

DIRECCIÓN GENERAL

EVENTO INICIAL - REGISTRO

Entidad que atiende	Responsable	Actividad	Tipo Evento	Estado	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Estado Siguiente	Opción
SUBGERENCIA DE ATENCION AL USUARIO Y COMUNICACIONES TRANSMILENIO	FUN - LAURA DANIELA VERGARA MESA	Registro para atención	Registro	Registro - con preclasificación	2023-03-25 6:44:58 PM	2023-03-28 11:01:58 AM	Solucionado por asignar - Trasladar	

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO **18-04-2023 02:!**
2023ER8643 O 1 Fol:13 Anex:0
Origen : PARTICULAR/ANONIMO
Destino: SUBD. DE ANALISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE C./PILAR DEL ROCIO GARCIA GARC
Asunto: VIISTA TECNICA PARA EL PREDIO EN MENCION
Observ.:

Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

Atrás Siguiente

Subdirección de Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio

ACUEDUCTO - EAAB-ESP

IDIGER

IDU

E-MAIL

SECRETARIA MOVILIDAD

REDES SOCIALES

TRANSMILENIO

WEB

ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

Fecha Actualización	Entidad	Dependencia	Funcionario	Tipo Evento/Petición Inicial	Fecha Inicio Términos De Ley	Cambia Términos Para Dar Respuesta	Tipo Evento/Petición Final	Fecha Para Dar Respuesta
2023-04-17	ACUEDUCTO - EAAB-ESP	DIRECCION DE SERVICIO ADMINISTRATIVOS	TANIA MARCELA ABRIL CABALLERO	Asignar-Trasladar	2023-04-18	Sí	Asignar-Trasladar	2023-05-09
2023-04-17	IDIGER	ATENCION AL CIUDADANO	MARCO TULIO BOHORQUEZ SANCHEZ	Asignar-Trasladar	2023-04-18	Sí	Asignar-Trasladar	2023-05-09
2023-04-18	IDIGER	ATENCION AL CIUDADANO	MARCO TULIO BOHORQUEZ SANCHEZ	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR	2023-04-18	Sí	CONSULTA	2023-05-31
2023-03-28	IDU	ORSC	CRISTIAN JAVIER AMAYA TAMBO	Registro	2023-03-29	Sí	Asignar-Trasladar	2023-04-20
2023-03-28	SECRETARIA MOVILIDAD	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	LEYDI NATALIA SANCHEZ PEREZ	Registro	2023-03-29	Sí	Asignar-Trasladar	2023-04-20

Mostrando 1 a 5 de 5 registros Atrás Siguiente

FORMULARIO EVENTO

Evento *

Tema *

Categoría *

(Seleccione)

Subtema *

Proceso de Calidad *

Tipo Trámite *

Asunto:

SOLICITUD VIA TRANSMILENIO

Observaciones:

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Guardar Generar Carta Enviar Cancelar

Versión: 2.0.1.1 - es

Bogotá, D.C., marzo 25 de 2023

INGENIERO
ORLANDO SANTIAGO CELY
Gerente Transmilenio Bogotá
Ciudad

Respetado señor Gerente.

Cordial saludo
Nosotros somos vecinos del sector de Compartir de Suba VIS, residentes en la Calle 151b Nos. 115-33 No. 115-25 y 115-41 en los apartamentos de los pisos terceros, los cuales están cubiertos por teja Eternit y que tenemos el siguiente problema que reseñamos en forma breve así:

La calle 151b desde hace más de un año se convirtió en ruta de buses de Transmilenio y en dicha calle existen dos alcantarillas las cuales una de ellas está situada frente a nuestros apartamentos y tiene un DESNIVEL de aproximadamente 2 centímetros con respecto a la capa asfáltica y por consiguiente al paso de los buses y con relación a su velocidad hace que el eje trasero del vehículo genere GOLPE Y REACCION FISICA DE VIBRACION lo que nos ha generado rotura y corrida de las tejas por el efecto vibratorio. Esta vibración se siente más fuerte en las habitaciones del fondo por efecto expansivo y que seguramente al ser continuo llegara el momento que afectara las estructuras de las edificaciones.
Señor Gerente, por favor le sugerimos algunas acciones que Usted puede ordenar y son:

1- Ordenar la nivelación de los 1,70 mts de la superficie de las alcantarillas
2- Ordenar la instalación de reductores de velocidad de los buses de Transmilenio
3- Ordenar o inducir a los conductores de las rutas disminuir la velocidad y esquivar el desnivel
4- Reprogramar el recorrido de las rutas de los buses
5- Ordenar verificación del asunto y ayudarnos en la solución.

Agradeciendo su gentil atención y esperando su pronta respuesta, nos suscribimos.

Atentamente.

NUBIA MIRA
Calle 151b No. 115-33

HERNANDO RODRIGUEZ
Calle 151b No. 115-41

C.C. ALCALDIA DE BOGOTA